



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

AVISO LIMA: el anexo 09 se imprimirá a doble cara en una sola hoja.

AVISO PROVINCIA: el anexo 09 se imprimirá una cara por hoja quedando libre la parte posterior de cada hoja para realizar la certificación notarial correspondiente.

ANEXO 9

**Contrato de préstamo
Modalidad ordinario**



Contrato:

Contrato de Préstamo
(Modalidad Ordinario)

Conste por el presente, el **Contrato de Préstamo** que celebran, de una parte, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo con RUC N° 20546798152 y domicilio legal en Av. Arequipa 1935, Lince, Lima debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, en adelante **EL PRONABEC** y, de la otra parte:

EL BENEFICIARIO:
DNI N°....., Domicilio real
.....de estado civil a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**.

EL RESPONSABLE: DNI N°
....., domicilio real
de estado civil, y su cónyuge el(a) Sr.(a)
.....identificado(a) con DNI N° a quien en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE**.

EL GARANTE:..... DNI
N°....., domicilio real en..... de estado civil
....., y su cónyuge el(a) Sr.(a)
.....identificado(a) con DNI N°a quien en adelante se le denominará **EL GARANTE**.

EL RESPONSABLE Y EL GARANTE asumen el presente compromiso por el CREDITO EDUCATIVO solicitado y otorgado a **EL BENEFICIARIO**, el cual se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Otorgamiento Del Crédito Educativo. - PRONABEC atendiendo a la solicitud de crédito educativo presentada por el BENEFICIARIO, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia; y en razón a la información proporcionada por él, EL RESPONSABLE Y EL GARANTE, conviene otorgarles un crédito que se destinará exclusiva y excluyentemente bajo sanción de resolución de pleno derecho del presente, a los fines educativos precisados en su solicitud, por la suma de..... **(S/.....)** y desembolsado en el número de armadas indicadas en el cronograma de desembolso adjunto, financiado con una tasa de interés compensatoria compuesta por una tasa base no mayor a la tasa interbancaria vigente, la misma que puede ser actualizada según el comportamiento del mercado financiero, y por un componente técnico vinculado a la operación sobre dicha tasa cuya aprobación y aplicación le corresponde al PRONABEC.

SEGUNDA: Devolución del crédito educativo. - La cancelación del contrato de préstamo del Crédito Educativo, incluyendo los intereses generados, gastos y demás conceptos aplicables se efectuarán en la cuenta indicada por el PRONABEC, mediante el pago de cuotas mensuales, según el cronograma de desembolsos múltiples adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Incumplimiento Del Pago. - Si EL BENEFICIARIO Y/O RESPONSABLE Y/O GARANTE incumplen con la devolución fraccionada del crédito otorgado en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, incurrirán automáticamente en mora, aplicándose, a la cuota dejada de cancelar, a tasa de **interés moratorio** y el recargo **por gastos administrativos**, estipulados por la PRONABEC.

El incumplimiento del pago de una cuota vencida de la obligación pactada generará el reporte automático de EL BENEFICIARIO, EL RESPONSABLE Y EL GARANTE a las Centrales de Riesgo, y facultará al PRONABEC a dar por vencidos todos los plazos pactados e iniciar solidariamente contra EL BENEFICIARIO, EL RESPONSABLE Y EL GARANTE, las acciones de recuperación o cobranza administrativa del saldo íntegramente adeudado. En caso esta cobranza resulte infructuosa, se dará inicio a su ejecución coactiva, con arreglo a la ley de la materia.

CUARTA: Cambio de Domicilio. - EL BENEFICIARIO, EL RESPONSABLE Y EL GARANTE deberán informar al PRONABEC de cualquier cambio de domicilio. De omitir esta información se le notificará, en el último domicilio declarado, procediéndose a ejecutar lo mencionado en la cláusula anterior.

QUINTA: Fondo de Desgravamen. - El crédito otorgado estará sujeto a un descuento del 2% del monto aprobado, que se descontará por única vez y será destinado al fondo de desgravamen que servirá para exonerar de la obligación de devolver el préstamo recibido en caso de fallecimiento, invalidez física o mental permanente y enfermedad terminal de EL BENEFICIARIO o EL RESPONSABLE conforme al procedimiento de crédito.



SEXTA: Origen y destino del Crédito. - En caso se le dé al crédito otorgado un fin distinto del declarado en la solicitud de crédito educativo EL BENEFICIARIO, EL RESPONSABLE Y EL GARANTE se obligan solidariamente a reembolsar a PRONABEC el íntegro del crédito otorgado, incluyendo intereses compensatorios y moratorios en la tasa más alta establecida por la banca comercial, calculados desde la fecha de suscripción de este compromiso de pago, así como los gastos de cobranza que se generen. De igual manera se procederá si se verifica que EL BENEFICIARIO o EL RESPONSABLE poseen capacidad económica suficiente para sufragar con sus propios medios o a través de la banca comercial la finalidad educativa materia del crédito otorgado.

SÉPTIMA: Solidaridad de los deudores. - EL GARANTE, asume de forma solidaria, incondicional, irrevocable y por plazo indefinido la obligación de cancelar el crédito educativo otorgado, incluyendo intereses compensatorios y moratorios, gastos administrativos y costas, en caso EL BENEFICIARIO Y/O EL RESPONSABLE incumplan las obligaciones asumidas en este documento, incluidas las consignadas en la cláusula precedente.

OCTAVA: Pagaré Incompleto. - Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que, en representación del préstamo otorgado en virtud de este Contrato, EL RESPONSABLE Y GARANTE suscriben un pagaré incompleto a la orden del PRONABEC, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:

- Al emitirse el pagaré se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- EL RESPONSABLE Y GARANTE autorizan al PRONABEC a que complete el pagaré en el momento que lo considere pertinente.
- El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que EL PRONABEC practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprometiéndose capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones, seguros y tasas a elección del PRONABEC.
- La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que EL PRONABEC practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.

EL RESPONSABLE Y GARANTE aceptan que, desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengara intereses compensatorios y moratorios, a tasas a elección del PRONABEC.

NOVENA: Conocimiento y Autonomía de la Voluntad. - EL BENEFICIARIO, EL RESPONSABLE Y EL GARANTE declaran conocer el contenido de este documento, procediendo con absoluta libertad e igualdad y sin que medie coacción alguna, por lo que suscriben el presente en señal de conformidad plena con el íntegro de las condiciones pactadas, en la ciudad de a los días del mes de de 20.....

Firma del responsable

Huella digital

Firma del cónyuge del
responsable

Huella digital

Firma del garante

Huella digital

Firma del cónyuge del
garante

Huella digital

Firma del beneficiario

Huella digital

Jefe de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del
PRONABEC